

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3607-2CP3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que modifica las fracciones XV del artículo 39 y XIII del artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Lucila del Carmen Gallegos Camarena.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	25 de julio de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	31 de julio de 2012.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

II.- SINOPSIS
Crear la Comisión Ordinaria “para la igualdad de género” en ambas cámaras.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 70, segundo párrafo; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos numerales y fracciones que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>ARTICULO 39. 1. ... 2. ... I. a IV. ... V. a XXI. ... 3. ...</p> <p>ARTICULO 90. 1. ... I. a XII. ...</p> <p>XIII. <i>Equidad y Género;</i></p> <p>XIV. a XXX. ...</p>	<p>Decreto que reforman las fracciones V del artículo 39 y XIII del artículo 90 de la de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Primero. Se modifica la fracción V. del artículo 39, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 39. 1. ... 2. ...</p> <p>V. Comisión para la igualdad de género</p> <p>Segundo. Se modifica la fracción XIII del artículo 90, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 90. 1. ...</p> <p>XIII. Comisión para la igualdad de género</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
--	---

MRL